



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MPH/A

Huancayo, 29 de febrero de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 060-2024-MPH/GSP/RR.CC de 29 de febrero de 2024 del Jefe de la Oficina de Registros y Estado Civil, los Expedientes N°s 432508-2024 y N° 396705-2023, presentado por **Don WILLIAMS PACO SUASNABAR APOLINARIO** y **Doña SOLEDAD GUISELLA CANCHUMANYA ANTONIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 302-MPH/CM, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Ordenanza Municipal N° 370-MPH/CM, incorpora este procedimiento al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Expedientes del Visto, **Don WILLIAMS PACO SUASNABAR APOLINARIO** y **Doña SOLEDAD GUISELLA CANCHUMANYA ANTONIO**, solicitan la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 491-2023-MPH/A de 22 de diciembre de 2023, el Alcalde Provincial de Huancayo, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE FUNDADA, la solicitud presentada por los recurrentes, en consecuencia declárese **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por **Don WILLIAMS PACO SUASNABAR APOLINARIO** y **Doña SOLEDAD GUISELLA CANCHUMANYA ANTONIO**; celebrado ante la Municipalidad Distrital de Sapallanga de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín el día 22 de setiembre de 2007, dejando íntegro los deberes que la religión impone como prescribe el artículo 360° del Código Civil, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE